

**MEMORIA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADA DE AUTO-TAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES POR TRANSPORTE URBANO.**

Con fecha 13 de Octubre de 2022 consta Propuesta del Área de Gobernación y Fiestas Mayores, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi, por la que se propone la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, en base a *“que el importe de la tasa que se calculó, cuando se implantó, tuvo en cuenta las obras y remodelación de las paradas existentes y la creación de otras nuevas. Dichas obras ya fueron amortizadas, por lo que entendemos que el coste debe equipararse a la tasa de reserva de espacio contemplada en la tarifa 5ª, que se exige por cada cinco metros lineales o fracción. Los vehículos de auto-taxi no superan dicha longitud y estimamos que deberían abonar lo mismo. En la citada tarifa 5ª se contempla distinta tasa según la categoría de la calle, y se plantea aplicar la tasa superior debido a que las paradas de mayor utilización están en calles de 1ª y 2ª categoría”*.

- En base a la anterior petición, se propone que en el Art.7.2 Tarifa Sexta *“Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis”*, la cuantía trimestral de la tarifa por cada titular con licencia de turno único pase a ser de 32,00€ y la cuantía trimestral de la tarifa por cada titular con licencia de turno doble pase a ser de 64,00€.



- Finalmente, y dada la pérdida de vigencia efectiva, desde el 1 de enero de 2022, de la Disposición Transitoria Primera *“Las actividades de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, recogidas en el Artículo 7 Tarifa 2ª y Tarifa 5ª Epígrafe 2 de la presente Ordenanza fiscal, tendrán una reducción en la cuota del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, dichas Tarifas volverán a ser aplicadas, sin reducción alguna, a partir del 1 de enero de 2022.”* y de la Disposición Transitoria Segunda *“La tarifa 6ª de la presente Ordenanza Fiscal “reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis” tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio.”*, ambas aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, se propone, por parte de este Departamento, su eliminación de la citada Ordenanza.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma